



DECRETO por el que se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	14-06-2017 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de los Diputados. Presentada por el Dip. Francisco Martínez Neri (PRD). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 14 de junio de 2017.
02	24-04-2018 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum. Aprobado en lo general y en lo particular, por 334 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2018. Discusión y votación, 24 de abril de 2018.
03	03-05-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2018.

14-06-2017

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de los Diputados.

Presentada por el Dip. Francisco Martínez Neri (PRD).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 14 de junio de 2017.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada en la Ciudad de México, el 14 de Junio de 2017

Tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Martínez Neri, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de los Diputados.

(Presentada por el Diputado Francisco Martínez Neri, del grupo parlamentario del PRD)

El Diputado Francisco Martínez Neri: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores:

Presento, para el turno correspondiente, una iniciativa de reforma al artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En la actualidad, dicho ordenamiento no contempla que un legislador pueda solicitar la revisión del quórum cuando se tomen decisiones importantes en la sesión del Pleno, sino hasta el momento en que se lleva a cabo una votación nominal.

Aún cuando resulte visible la ausencia de legisladores y por tanto la falta de quórum, no hay forma de pedir su rectificación, lo cual es especialmente grave cuando la Cámara de Diputados está en el proceso de presentación y desahogo de dictámenes.

Por lo anterior, se propone establecer en el artículo 46 del reglamento que: Si durante la presentación y desahogo de un dictamen, algún legislador reclama la verificación del quórum, el Presidente procederá a comprobarlo de inmediato y, de ser el caso, procederá a levantar la sesión.

Evitemos que se presenten casos en los cuales existan dudas sobre la existencia del quórum necesario para que las decisiones de un órgano colegiado sean válidas.

Convocamos a corregir nuestro marco institucional para evitar casos como el ocurrido en abril de este año al discutirse un dictamen con el que se proponía reformar la Ley General de Vida Silvestre.

La falta de consensos y la polarización del tema llevaron a una sesión tensa, de manera tal que en el momento en que fueron sometidas a votación dos mociones suspensivas para que dicho dictamen fuese regresado a la comisión correspondiente para su mayor análisis, se dieron varios incidentes que debilitaron la certeza en los trámites subsecuentes.

Sin entrar a detalles, el hecho es que durante el desahogo del dictamen, incluyendo la incorporación de adiciones, no se encontraba en el salón de plenos el número de Diputados necesario.

Esta situación no se daría si en el Reglamento de la Cámara de Diputados existiera un procedimiento de verificación de quórum que sea distinto y adicional al que se realiza al momento de una votación nominal.

Debe destacarse que, de aprobarse la iniciativa que se presenta su efecto sería únicamente para el proceso de presentación y desahogo de los dictámenes que se presenten en el Pleno de la Cámara de Diputados. Es decir, se refuerza y clarifica que esta etapa de los trabajos parlamentarios se requiere la presencia de al menos la mayoría de los legisladores para que estén enterados y, en su caso, participen de la resolución correspondiente.

Por lo anterior, y con el ánimo de perfeccionar nuestros procedimientos parlamentarios, es que presentamos la iniciativa correspondiente y solicitamos su turno a las comisiones de la Cámara de Diputados para que sea analizada, enriquecida y, en su caso, aprobada.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Iniciativa

El suscrito, Diputado **FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente **INICIATIVA PARA COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**, con base en el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Reglamento de la Cámara de Diputados, no contempla que un legislador pueda solicitar la revisión del *quórum* cuando se están tomando decisiones importantes como lo es la discusión de un proyecto de dictamen en la sesión del pleno, sino hasta el momento en que deba llevarse a cabo una votación nominal es cuando se puede verificar el *quórum* legal.

Aun cuando resulte visible la ausencia de legisladores y por tanto la falta quorum, no hay forma de pedir su rectificación, lo cual es especialmente grave cuando la Cámara de Diputados está en el proceso de presentación y desahogo de dictámenes.

Por lo anterior, se propone que *“Si durante el desarrollo de una sesión algún legislador reclama el quórum y la falta de éste es notoria, o dudosa, se procede a su comprobación y, de ser el caso, se levanta la sesión.”*

CONSIDERACIONES

La existencia de *quórum* es fundamental para que las decisiones de un órgano colegiado sean consideradas válidas. En el caso de la Cámara de Diputados, la existencia del *quorum*, es decir la presencia de al menos 50 por ciento más uno del total de 500 diputados es un requisito para que las determinaciones legislativas sean válidas.

Es del conocimiento público que el pasado 6 de abril de 2017 en el Pleno de la Cámara de Diputados se sometió a discusión un dictamen por el que se proponía reformar el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

La falta de consensos y la polarización del tema llevaron a una sesión tensa, de manera tal que en el momento en que fueron sometidas a votación dos mociones suspensivas para que dicho dictamen fuese regresado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su mayor análisis, se dieron varios incidentes que debilitaron la certeza en los tramites subsecuentes.

Desde que se solicitó a la Asamblea que mediante votación económica, expresara si las mociones anteriormente señaladas eran aceptadas o no, resultó visible un hecho: en ese momento no se encontraba en el salón de Plenos el número de diputados necesario para que la sesión fuera considerada válida.

Adicionalmente, el resultado de dicha votación económica resultó confuso, es decir, no era claro si la voluntad de la mayoría de los legisladores era aceptarlas o rechazarlas. En esa situación, la Presidencia de la Cámara de Diputados solicitó que dicha votación fuera nominal, es decir, abriéndose el tablero electrónico para recibir la votación.

Como se señaló, en el Salón no estaban presentes una cantidad significativa de diputados, por lo que al cerrar el sistema electrónico de votaciones se presentaron varios de éstos para ejercer su voto de viva voz, mientras que otros legisladores trataron cambiar el sentido de su voto igualmente de viva voz, lo que en su conjunto reforzó la incertidumbre respecto del resultado del cómputo de votación y, que en consecuencia, cuatro de los ocho Grupos Parlamentarios representados en esta Cámara de Diputados se retiraron de la sesión, con lo cual notoriamente se perdió el *quorum*. Aun en esas condiciones, en la sesión se continuó tomando votación económica de modificaciones al dictamen pero sin tener el aval que desde la Carta Magna se obliga, posteriormente, al ser evidente la falta de legisladores para seguir con la aprobación del proyecto la sesión fue suspendida.

El problema que ocurre con este tipo de circunstancias es que se genera incertidumbre respecto de las acciones que se realizaron en el lapso que transcurrió entre el retiro de los grupos parlamentarios y la posterior cancelación de la sesión.

Esta situación no se daría si en el Reglamento de la Cámara de Diputados existiera un procedimiento de rectificación de *quorum* – que fuera distinto y adicional al momento de la votación nominal.

Debe destacarse que, de aprobarse la iniciativa que se presenta, su efecto sería únicamente para el proceso de presentación y desahogo de los dictámenes que se presenten al Pleno de la Cámara de Diputados. Es decir, se refuerza y clarifica que en esa etapa de los trabajos parlamentarios, se requiere la presencia de al menos la mayoría de los legisladores para que estén enterados y, en su caso, participen de la resolución correspondiente.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único. Se modifica el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 46.

1. ...

2. Si durante la presentación y desahogo de un dictamen, algún legislador reclama el quórum, el Presidente procederá a comprobarlo de inmediato, y de ser el caso, procederá a levantar la sesión.

3. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente,
el 14 de junio de 2017.

Suscribe

Dip. **Francisco Martínez Neri.**

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias, Diputado Francisco Martínez Neri. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 24 de abril de 2018

Número 5011-V

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum

Anexo V

Martes 24 de abril



CAMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Honorable Asamblea

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 40 numerales 1 y 2; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

Antecedentes del Proceso Legislativo

I. Con fecha 14 de junio de dos mil diecisiete, el Diputado Francisco Martínez Neri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

II. Mediante oficio número CRRPP/2po.3a/099-LXIII de fecha lunes 9 de abril de los corrientes, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió datos de identificación electrónica a las diputadas y diputados que la conforman, con la finalidad de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

III. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión se reunieron el 17 de abril de dos mil dieciocho, para dictaminar las Iniciativas señaladas con anterioridad, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de lo siguiente:

Contenido de la Iniciativa con proyecto de Decreto

A. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

B. Que la Iniciativa busca que, si durante el desarrollo de una sesión algún legislador reclama el quórum y la falta de éste es notoria, o dudosa, se procede a su comprobación y, de ser el caso, se levanta la sesión.

C. Como antecedentes, el Diputado Martínez Neri, refiere que el Reglamento de la Cámara de Diputados, no contempla que un legislador pueda solicitar la revisión del quórum cuando se están tomando decisiones importantes como lo es la discusión de un proyecto de dictamen en la sesión del pleno, sino hasta el momento en que deba llevarse a cabo una votación nominal es cuando se puede verificar el quórum legal.

Que, aun cuando resulte visible la ausencia de legisladores y por tanto la falta quorum, no hay forma de pedir su rectificación, lo cual es especialmente grave cuando la Cámara de Diputados está en el proceso de presentación y desahogo de dictámenes.

Que, la existencia de quórum es fundamental para que las decisiones de un órgano colegiado sean consideradas válidas. En el caso de la Cámara de Diputados, la existencia del quorum, es decir la presencia de al menos 50 por ciento más uno del total de 500 diputados es un requisito para que las determinaciones legislativas sean válidas.

De acuerdo con el Diputado Martínez Neri, es del conocimiento público que el pasado 6 de abril de 2017 en el Pleno de la Cámara de Diputados se sometió a discusión un dictamen por el que se proponía reformar el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

Que, la falta de consensos y la polarización del tema llevaron a una sesión tensa, de manera tal que en el momento en que fueron sometidas a votación dos mociones suspensivas para que dicho dictamen fuese regresado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su mayor análisis, se dieron varios incidentes que debilitaron la certeza en los tramites subsecuentes.

El Diputado Martínez Neri señala que, desde que se solicitó a la Asamblea que mediante votación económica, expresara si las mociones anteriormente señaladas eran aceptadas o no, resultó visible un hecho: en ese momento no se encontraba en el salón de Plenos el número de diputados necesario para que la sesión fuera considerada válida.

Que, el resultado de dicha votación económica resultó confuso, es decir, no era claro si la voluntad de la mayoría de los legisladores era aceptarlas o rechazarlas. En esa situación, la Presidencia de la Cámara de Diputados solicitó que dicha votación fuera nominal, es decir, abriéndose el tablero electrónico para recibir la votación.

Asimismo, el Diputado proponente refiere que en el Salón no estaban presentes una cantidad significativa de diputados, por lo que al cerrar el sistema electrónico de votaciones se presentaron varios de éstos para ejercer su voto de viva voz, mientras que otros legisladores trataron cambiar el sentido de su voto igualmente de viva voz, lo que en su conjunto reforzó la incertidumbre respecto del resultado del cómputo de votación y, que en consecuencia, cuatro de los ocho Grupos Parlamentarios representados en esta Cámara de Diputados se retiraron de la sesión, con lo cual notoriamente se perdió el quórum. Aun en esas condiciones, en la sesión se continuó tomando votación económica de modificaciones al dictamen pero sin tener el aval que desde la Carta Magna se obliga, posteriormente, al ser evidente la falta de legisladores para seguir con la aprobación del proyecto la sesión fue suspendida.

Para el Diputado Martínez Neri, el problema que ocurre con este tipo de circunstancias es que se genera incertidumbre respecto de las acciones que se realizaron en el lapso que transcurrió entre el retiro de los grupos parlamentarios y la posterior cancelación de la sesión.

Que, esta situación no se daría si en el Reglamento de la Cámara de Diputados existiera un procedimiento de rectificación de quórum que fuera distinto y adicional al momento de la votación nominal.

Que, de aprobarse la iniciativa que se presenta, su efecto sería únicamente para el proceso de presentación y desahogo de los dictámenes que se presenten al Pleno de la Cámara de Diputados. Es decir, se refuerza y clarifica que en esa etapa de los trabajos parlamentarios, se requiere la presencia de al menos la mayoría de los legisladores para que estén enterados y, en su caso, participen de la resolución correspondiente.

Consideraciones de la Dictaminadora

Primero. Esta Comisión Dictaminadora coincide y comparte los argumentos y fundamentos de la propuesta contenida en la Iniciativa del Diputado Francisco Martínez Neri, ya que en efecto, se trata de que al inicio de toda sesión exista quórum para llevarla a cabo, pero una vez iniciada también en todo momento cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión deben cuidar de manera escrupulosa que se mantenga dicho quórum, para que cada uno de sus actos y decisiones tengan validez y para ello, garantizar que en todo momento persista el número de legisladoras y legisladores para poder mantener abierta la correspondiente sesión, con el número de legisladores que sostengan el quórum requerido.

Y si bien es cierto, que al momento de emitir una votación debe existir el quórum que garantice que la toma de decisiones sea por la mayoría prevista en la normatividad aplicable, la conservación de quórum debe darse durante toda la sesión. Por eso es que todo mecanismo que se introduzca en la normatividad orgánica aplicable para corroborar la persistencia de quórum, ante la notoriedad y posible duda acerca de la existencia o no del número de legisladores para que la correspondiente Cámara pueda sesionar válidamente, debe ser introducido en dicha normatividad, ya que abona a la certidumbre de cada momento y acto que se debate y decide en el Pleno.

Segundo. Es el ánimo que enmarca la propuesta del Diputado Martínez Neri, para reformar el Artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al afirmar que la existencia de quórum es fundamental para que las decisiones de un órgano colegiado sean consideradas válidas. Precizando que en el caso de la Cámara de Diputados, la existencia del quórum, es decir la presencia de al menos 50 por ciento más uno del total de 500 diputados es un requisito para que las determinaciones legislativas sean válidas.

En un Estado Democrático de Derecho, legisladoras y legisladores, tienen el deber de conducirse en el período de su desempeño, en congruencia con la alta encomienda conferida por sus representados. En el caso del Congreso de la Unión, la sociedad mexicana exige un trabajo legislativo profesional, eficiente y eficaz, con estricto apego al marco de legalidad aplicable.



CÁMARA DE DIPUTADOS
EXCELENTÍSIMA

Es por ello, que la elaboración de leyes que regulan la convivencia social, implica que sus integrantes asuman en cada una de las tareas y fases del proceso legislativo, gran responsabilidad, tanto en la presentación de Iniciativas en beneficio de los gobernados, como en la argumentación de su posición y definición del sentido de su voto.

En lo referente a los diversos contenidos legales y reglamentarios, aplicables a la vida orgánica de la Cámara de Diputados, que es el ámbito que se analiza, esta Comisión Dictaminadora considera que para mantener su consistencia y congruencia, toda Iniciativa relacionada que se dictamina, amerita ser revisada a la luz de los diversos contenidos relacionados y aplicables, de ambos ordenamientos: la Ley Orgánica y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En lo que corresponde al análisis de la Iniciativa presentada por el Diputado Francisco Martínez Neri, la Dictaminadora considera que es concordante con la normatividad aplicable:

El artículo 3º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 1 prevé que el Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

El artículo 1 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados prevé que tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

Es así que, en los contenidos de las disposiciones normativas de ambos ordenamientos, se prevén:

1. Pluralidad en la conformación de estructuras, entre ellas la Mesa Directiva del pleno y de las Comisiones.
2. Ejercicio del derecho de Diputadas y Diputados en la integración de estructuras y en la toma de decisiones de las mismas.



CAMARA DE DIPUTADOS
LXXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

3. Corresponsabilidad en el cumplimiento de tareas legislativas y obligaciones, tanto de forma individual como colegiada.
4. Estructuras que garantizan imparcialidad en su conformación y desempeño.
5. Perfiles idóneos en la integración de Comisiones.
6. Coordinación y armonización en plazos, trámites, supuestos y obligaciones en el desarrollo del proceso legislativo.

En el caso de la obligación normativa de contar con quórum para iniciar válidamente una sesión, lleva inserta la obligación de conservarlo durante todos y cada uno de los actos de dicha sesión, por eso resulta inconsistente pensar que basta que solo en dos momentos: al inicio y a la toma de una votación fuera necesario el quórum y que importantes actos como las deliberaciones y debates relacionadas con la posibilidad de decidir el sentido del voto, persuadir a las y los legisladores durante la exposición de argumentos en el Pleno de realizar adecuaciones a los dictámenes que se discuten, enriquecer proposiciones con puntos de acuerdo, así como otros asuntos que son de gran envergadura en estos espacios encomendados a las y los legisladores como sus dignos representantes, pudieran realizarse sin quórum. Por lo que una vez analizada, la Comisión Dictaminadora considera procedente la propuesta contenida en la Iniciativa que se dictamina, y a efecto de generar una correcta interpretación reglamentaria se considera reformar los numerales 2 y 3 del mismo precepto reglamentario número 46, en donde se plasma de manera complementaria el espíritu de la propuesta de decreto promovida por el iniciante.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes conformamos esta dictaminadora, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se modifica el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 46.

1. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

Signan el presente dictamen las y los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el desarrollo de su Octava Reunión Extraordinaria de trabajo legislativo, a los 19 días del mes de abril de 2018.

Legisladores		Junta Directiva	<u>A favor</u>	<u>En Contra</u>	<u>En Abstención</u>
	Diputado <i>Jorge Triana Tena</i> Presidente  Distrito Federal (Ciudad de México)				
	Diputada <i>María Gloria Hernández Madrid</i>  Hidalgo				
	Diputado <i>Santiago Torreblanca Engell</i> Secretario  Distrito Federal (Ciudad de México)				
	Diputado <i>Francisco Martínez Neri</i> Secretario  Oaxaca				
	Diputado <i>Jesús Sesma Suárez</i> Secretario  Jalisco				

Legisladores		Integrantes	<u>A favor</u>	<u>En Contra</u>	<u>En Abstención</u>
	Diputado <i>José Hugo Ángel Olvera</i>  México				
	Diputado <i>Mario Braulio Guerra Urbiola</i>  Querétaro				



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

Legisladores

A favor

En Contra

En Abstención

Integrantes



Diputado
Mario David Mex Albornoz

morena
, Yucatán



Diputada
Esthela de Jesús Ponce Beltrán

PRD
, Baja California Sur



Diputado
Víctor Manuel Sánchez Orozco

PRD
, Jalisco



Diputado
Oscar Valencia García

PRD
, Oaxaca

Series of horizontal dashed lines for additional signatures or notes.

24-04-2018

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 334 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2018.

Discusión y votación, 24 de abril de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 24 de abril de 2018

El presidente diputado Edgar Romo García: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum.

No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Suficientemente discutido. En la inteligencia de que este es el último dictamen que tenemos para votación el día de hoy, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 334 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por 334 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum. **Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único. Se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 46.

1. ...

2. Si durante la presentación y desahogo de un dictamen, algún legislador solicita la verificación del quórum, el Presidente procederá a comprobarlo de inmediato.

3. Si se comprueba la falta de quórum, el Presidente declarará un receso hasta por quince minutos. Si al término del mismo se verificara que no existe quórum, levantará la Sesión.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México a 24 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Sofía del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Rúbrica.